

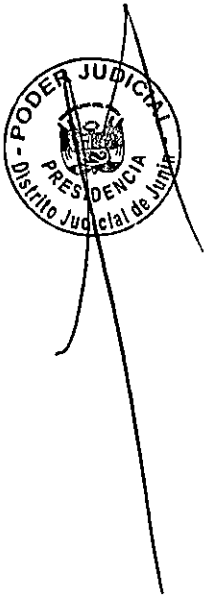


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0121-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de febrero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: **SUSPENDER**, por necesidad de servicio, el uso físico del descanso vacacional del doctor **Hugo Arroyo Velita**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín programado del 01 al 15 de febrero del 2022.

DESIGNAR como órgano de emergencia por el período del 01 al 15 de febrero del 2022 al Dr. **Hugo Arroyo Velita**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 26 de enero del 2022, presentado por el doctor **Hugo Arroyo Velita**; Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJU/PJ del 24 de enero del 2022, y;

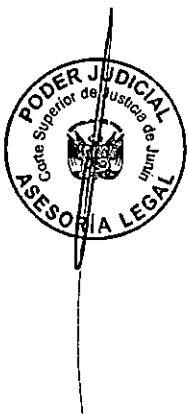
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022, periodos en los que funcionaran las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, expidiendo la Resolución Administrativa correspondiente;





Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJU/PJ del 24 de enero del 2022, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel de los Juzgados Especializados o Mixtos, por el período comprendido del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022;

Sexto.- En ese sentido, en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa invocada en el considerando precedente, se estableció el uso del goce físico de vacaciones que les corresponde de los Jueces Especializados o Mixtos, dentro del período del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022 y, entre ellos la del doctor Hugo Arroyo Velita (Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Tarma), estableciéndose, además en su artículo tercero, que el doctor Elmer Castillo Rivera, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín, asuma además el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Tarma y el Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya - Yauli, en el período vacacional antes referido;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 26 de enero del 2022, ingresado a la Mesa de Partes Administrativa (gestiondocumentalcsju@gmail.com) de la Corte Superior de Justicia de Junín el 27 de enero del 2022, el doctor **Hugo Arroyo Velita**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Tarma, solicita no ejercer su derecho al período vacacional dispuesto por Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJU/PJ, debido a las recargadas labores que ostenta su Juzgado, puesto que de ejercer su derecho vacacional generaría que muchos de los juicios inicios por este se quiebren, ocasionando perjuicio a los justiciables;

Octavo.- En consideración a lo argumentado por el doctor Hugo Arroyo Velita, la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, señala que efectivamente, el Juzgado Penal Unipersonal de Tarma del 01 de febrero al 02 de marzo del 2022 **registra sesenta y tres (63) audiencias programadas;**

Noveno.- Sobre el particular, debemos precisar que el último párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, prescribe que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional;

Décimo.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si



fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo Primero.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, por necesidad de servicio, el uso físico del descanso vacacional del doctor **Hugo Arroyo Velita**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín programado del **01 al 15 de febrero del 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como órgano de emergencia por el período del 01 al 15 de febrero del 2022 al Dr. Hugo Arroyo Velita, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

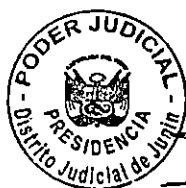
ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJU/PJ en el extremo del órgano de emergencia Juzgado Penal Unipersonal de Junín, que quedará redactado de la siguiente manera:

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JUNÍN

Dr. Elmer Castillo Rivera, quien asumirá, además del despacho del Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya – Yauli.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN